

## RESOLUCION No. 240-25-201260 de 13/06/2025

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **JOSE ZAMBRANO**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CALLE 9 NO. 17B - 28 LOS ALMENDROS de SANTA MARTA**, Contrato No.**2110054**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Que el señor JOSE ALFONSO ZAMBRANO RODRIGUEZ, realizó reclamación verbal en nuestras oficinas de atención al usuario, el día 09 de mayo de 2025, radicada con solicitud No. 226780842, a través de la cual *manifestó desacuerdo con el ajuste de consumo de los meses de febrero y marzo de 2025, y el consumo del mes de abril de 2025, cobrados en la factura del mes de abril de 2025*, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 9 No. 17B – 28 de Santa Marta.

**SEGUNDO:** Que mediante comunicación telefónica efectuada el día 19 de mayo de 2025, radicada bajo solicitud No. 226780842, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta a la reclamación realizada de manera verbal en nuestras oficinas de atención al usuario, por el señor JOSE ALFONSO ZAMBRANO RODRIGUEZ, en la cual se informó la decisión de la empresa.

**TERCERO:** Que a través de nuestra comunicación telefónica efectuada el día 19 de mayo de 2025, radicada bajo solicitud No. 226780842, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio de apelación contra la misma, y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que los términos para interponerse los recursos vencían el 26 de mayo de 2025, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

**CUARTO:** Que sólo hasta el día 29 de mayo de 2025, es decir, tres (3) días hábiles después de vencido el término legal, el señor JOSE ALFONSO ZAMBRANO RODRIGUEZ, presentó recursos de la vía gubernativa contra la comunicación telefónica efectuada el día 19 de mayo de 2025, radicada bajo solicitud No. 226780842, mediante escrito radicado bajo No. 25-002528.

**QUINTO:** Que la comunicación telefónica efectuada el día 19 de mayo de 2025, radicada bajo solicitud No. 226780842, se encuentra en firme. Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 87 numeral 3 establece lo siguiente:

**Firmeza de los actos administrativos.** Los actos administrativos quedarán en firme:

...  
**3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.**

...  
**SEXTO:** Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78 establece: **Rechazo del recurso.** *Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...*

### RESUELVE

**PRIMERO:** Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto, extemporáneamente, por el señor JOSE ALFONSO ZAMBRANO RODRIGUEZ, contra la comunicación

**RESOLUCION No. 240-25-201260 de 13/06/2025**

telefónica efectuada el día 19 de mayo de 2025, radicada bajo solicitud No. 226780842, por no cumplir los requisitos de ley.

**SEGUNDO:** Confirmar la comunicación telefónica efectuada el día 19 de mayo de 2025, radicada bajo solicitud No. 226780842, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por el señor JOSE ALFONSO ZAMBRANO RODRIGUEZ, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE**

Dado en Barranquilla a los trece (13) días del mes de junio de 2025.



JUAN CARLOS ZUÑIGA AGUILERA  
Jefe Departamento de Ventas y Atención a Usuarios

MARLUO/73  
227468731

<b>NOTIFICACIÓN PERSONAL</b>				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DIA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía Nº :				
De la Comunicación y/o Resolución Nº :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:	DIA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:	Contrato:			
El notificado:	FIRMA:			
	Nº DE CEDULA:			